

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial la Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el Decreto de Delegaciones 00431 del 2008 expedida por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulte procedentes, ya sea en la misma o en otra entidad territorial certificada en educación.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Titulo 5, Capitulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo lo demanden.

Que en el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer e reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los

RESOLUCION N° 02224-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución No. 16431 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera y que debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2015 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2016.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto 00431 del 2008, delegó en el Secretario de Educación Departamental entre otras,... *"las funciones de realizar los traslados"*.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del estado, para la vigencia 2015 2016, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente, según nivel, ciclo o área de	5 al 30 de Octubre de 2015

RESOLUCION N° 02224 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

desempeño.	
Expedición, del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	6 de Octubre de 2015
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslado ordinario.	7 de Octubre de 2015
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	Del 6 de Octubre al 13 de Noviembre del 2015-
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados	17 de Noviembre del 2015
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinarios de traslados a vacante definitiva	Del 18 al 24 de Noviembre del 2015
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado	10 de Diciembre de 2015
Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial	Del 17 al 23 de Diciembre del 2015
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	Del 17 al 23 de Diciembre del 2015
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los	28 de Diciembre de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

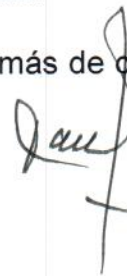
establecimientos educativos en los que se generarán los traslados	2015
---	------

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese, como en efecto se hace, a los docentes y directivos docentes oficiales del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales certificadas, que ostenten derechos de carrera al proceso ordinario de traslado para lo que resta del presente año 2015 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Las Plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados, se publicarán en la página web de la Secretaria de Educación Departamental en el siguiente link: www.atlantico.gov.co/ en el modulo de Secretaria de Educación el día 17 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos de inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados son:

- Estar nombrado en propiedad
- Contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, propiedad que se contará desde la fecha de posesión después de haber superado el periodo de prueba en propiedad.
- Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

- En los casos de los docentes del área de desempeño Idioma Extranjero-Inglés de otras Entidades Territoriales Certificadas que se postulan para traslados a la Entidad Territorial Certificada del Atlántico, deberán presentar prueba de nivel clasificatorio en Inglés ante el Centro de Idiomas de la Universidad del Norte, donde demuestre estar mínimo en el nivel B2.
- No se tramitarán solicitudes de traslados de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en proceso disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente de otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Departamento del Atlántico obedece a razones de salud de su cónyuge o compañero permanente o hijos dependientes o residencia habitual en el Departamento del Atlántico por más de diez (10) años.
- No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambios de cargo o área, toda vez que esto implica un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente decreto.

ARTICULO QUINTO: Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

servicio docente o directivo docente el aspirante.	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar, se verificará la dirección aportada por el docente y la dirección del establecimiento educativo	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar certificación expedida por la entidad médica competente, donde conste la enfermedad del familiar, especificando la necesidad del cuidado permanente, así mismo debe demostrar la convivencia con el discapacitado a través de declaración juramentada.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

ARTÍCULO SEXTO: Las inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Departamental en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en la cual debe anexar los siguientes documentos:

- formato de solicitud de traslado
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía

RESOLUCION N° 02224 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación)
- Formato Único de Hoja de Vida de la DAFP
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal
- Certificado expedido por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantando proceso en su contra

ARTÍCULO SEPTIMO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices:

- Los traslados se tramitaran una (1) sola vez al año; se exceptúan de esta regla los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltas discrecionalmente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo; las permutas libremente convenidas y los originados por fuerza mayor, por motivos de salud o amenaza.
- Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, la Secretaria de Educativa adoptará la decisión , previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del Consejo Directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, esta Secretaria adoptará la decisión del caso.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos vacantes reportadas en establecimiento educativo.

RESOLUCION N° 02224-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16431 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS

- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.
- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- Si a un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Barranquilla, a los

06 OCT 2015



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) TALENTO HUMANO
REVISÓ: NEIL BADRAN, PROFESIONAL JURIDICA SED